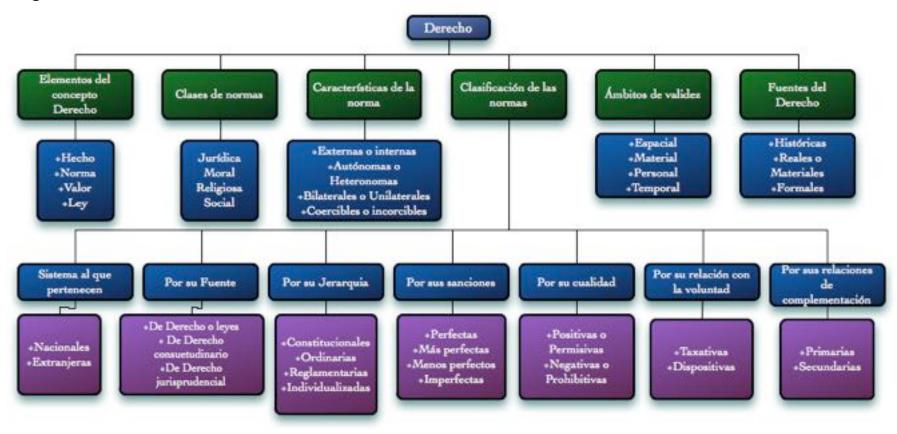
Introducción al Estudio del Derecho

Diagrama de introducción al Estudio del Derecho



Elaborado por la AMIJ.



Elementos del concepto Derecho

Hecho.- Acontecimiento que ocurre en el mundo, como consecuencia puede o no tener consecuencias en el mundo del Derecho, es decir, existen hechos no jurídicos, que son aquellos que cuando acontecen no trascienden jurídicamente; por otro lado existen hechos jurídicos, acontecimientos que si tienen relevancia en el derecho, trascienden jurídicamente.

Norma.- Una regla que debe ser observada; en sentido amplio (*lato sensu*) es toda regla de comportamiento, obligatoria o no y en sentido estricto (*stricto sensu*) es una regla que impone deberes y confiere derechos.

Valor.- Los objetivos que el derecho debe cumplir, los fines que aspira cumplir, por ejemplo, el valor más importante del Derecho es la Justicia.

Ley.- Es una regla jurídica de carácter general creada por autoridad competente y es obligatoria.

Clases de Normas

Norma Jurídica.- Son reglas de convivencia que rigen la conducta de los individuos entre sí, con el fin de lograr un ordenamiento justo tendiente al bien común, y al desarrollo integral de la sociedad.

Norma Moral.- Son reglas de conducta que, aprobadas por el individuo en su conciencia, tienden a la realización de valores, para el desarrollo trascendente del hombre. Los mandatos contenidos en las normas morales tienen una finalidad ética, pues solo buscan la realización del bien, por lo que se dirigen a la conciencia de los individuos.

Norma Religiosa.- Regulan la conducta del ser humano para con su(s) dios(es), para consigo mismo y para sus semejantes; en sentido estricto, son las que rigen la organización y funcionamiento de cualquier asociación religiosa.

Norma Social.- Estas normas imponen una determinada conducta tendiente a hacer más agradable la convivencia, fundada en principios de buena educación, decoro, protocolo o cortesía.

Características de las Normas

Jurídica	Moral	Religiosa	Social
Externas	Internas	Internas	Externas
Heterónomas	Autónomas	Heterónomas	Heterónomas
Bilaterales	Unilateral	Unilateral	Unilateral
Coercibles	Incoercibles	Incoercibles	Incoercibles

^{*}Elaborado por AMIJ



Unilateralidad y bilateralidad

La unilateralidad de las normas se refiere a que existe un deber, pero no una obligación a cumplirlo. En cambio, cuando se dice que una norma se caracteriza por la bilateralidad es porque ésta tiene dos lados: frente a un derecho, una obligación.

Interioridad y exterioridad

La interioridad se refiere a que aquella regla que se cumple por la convicción de cada uno, dándole mayor importancia a las intenciones que a los resultados de las acciones, ya que regula el plano interno de la conducta del sujeto obligado. Por su parte, la exterioridad consiste en que son más importantes las manifestaciones externas de la conducta, aunque sean realizadas sin un convencimiento personal.

Incoercibilidad y coercibilidad

La incoercibilidad es una característica de aquellas normas que no pueden hacerse cumplir por medio de la fuerza, toda vez que se espera sea cumplida de forma espontánea. En cambio, la coercibilidad quiere decir que la regla debe ser cumplida aunque tenga que ser utilizada la fuerza.

Autonomía y heteronomía

La autonomía implica el convencimiento personal de cada uno para imponerse sus propias normas; mientras que la heteronomía es lo contrario, es decir, consiste en que las normas son creadas por un sujeto distinto al que las ejecuta. Concepto de Derecho

Derecho.- La palabra Derecho proviene del latín *directum*, el cual deriva de *dirigere* "dirigir", a su vez, de *regere*, *rexi*, rectum —"conducir". Sin embargo, su definición es más equivalente a la raíz *jus*.

Sistema de normas jurídicas, que regulan la conducta externa del hombre en sociedad.

Clasificación de las normas jurídicas

Desde el punto de vista del Sistema a que pertenecen, las normas pueden ser:

- Nacionales.- Las que se hallan subordinadas a una norma suprema (Constitución) y forman parte del sistema jurídico nacional.
- Extranjeras.- Cuando están pertenecen a sistema jurídico distinto del propio.

Desde el punto de vista de su fuente, las normas pueden ser:

• **De derecho escrito o leyes**.- Son las normas emanadas del proceso legislativo.



- **De derecho consuetudinario**.- Normas que derivan de la costumbre.
- **De derecho jurisprudencial**.- Son las que emanan de las resoluciones derivadas de la actividad de determinados tribunales.

Desde el punto de vista de su jerarquía las normas que pertenecen a un mismo sistema jurídico pueden ser:

- Constitucionales. Normas supremas (rango más elevado dentro del ordenamiento jurídico) que sirven de fundamento de otras, así como de tratados o reglamentos.
- **Ordinarias**. Normas de carácter general y abstracto que representan un acto de aplicación de preceptos constitucionales.
- **Reglamentarias.** Normas de carácter general emanadas tienen por objeto establecer mecanismos para la aplicación de leyes ordinarias.
- **Individualizadas.** Normas que se refieren a una situación jurídica concreta, ya sea en el ámbito público o privado.

Desde el punto de vista de sus sanciones, las normas jurídicas son:

- Perfectas (Leges perfectae).- Normas cuya sanción consiste en la inexistencia o nulidad del acto. Su sanción es la más eficaz porque el infractor no logra el fin.
- Más perfectas (Leges plus quam perfectae).- Normas que además de imponer un castigo implican una reparación pecuniaria.
- Menos perfectas (Leges minus quam perfectae).- Normas cuya violación no impide que se produzcan los efectos del acto, pero el sujeto activo se hace acreedor a un castigo.
- Imperfectas (Leges imperfectae).- Normas que no tienen una sanción establecida.

Desde el punto de vista de su cualidad son:

- **Positivas o Permisivas.-** Normas que atribuyen al sujeto una facultad, es decir, le permiten ejecutar cierta conducta.
- **Negativas o Prohibitivas.-** Normas que prohíben determinados comportamientos

Por su relación con la voluntad de los particulares, las normas jurídicas son:

- Taxativas.- Obligan al particular independientemente de su voluntad.
- Dispositivas.- Normas que pueden dejarse de aplicar por voluntad expresa de las partes; éstas pueden ser interpretativas o supletivas. Las normas interpretativas sirven para interpretar la voluntad de las personas, mientras que las normas supletivas se aplican en ausencia de una regulación especial establecidas por las personas que intervienen en una relación iurídica.

Desde el punto de vista de sus relaciones de complementación son:



- **Primarias.-** Las que son complementadas o tienen significación independiente.
- Secundarias.- Las que complementan a otra, de la que requieren para ser interpretadas.

Ámbitos de validez de las normas jurídicas.

También se han clasificado las normas jurídicas de acuerdo a los ámbitos de validez de las mismas: **espacial**, **material**, **personal** y **temporal**.

De acuerdo al ámbito de validez espacial, las normas pueden ser:

- **Generales.-** Aplicables en todo el territorio de un Estado, también son llamadas, Federales en los Estados federales.
- Locales.- Normas aplicables ya sea en una Entidad federativa (Estatales) o en un municipio (Municipales).

Desde el punto de vista del ámbito de validez personal son:

- **Genéricas.-** Obligan o facultan a todos los comprendidos dentro de la clase designada por el concepto-sujeto de la disposición.
- Individualizadas.- Normas que obligan únicamente o facultan a uno o varios miembros de una clase, individualmente determinados

Desde el punto de vista del ámbito de validez material, las normas son:

- **De Derecho público.-** Normas que regulan las relaciones del Estado con los particulares o de estados entre sí.
- **De Derecho privado.-** Normas que regulan la conducta de los particulares entre sí.

Finalmente desde el punto de vista del ámbito de validez temporal, son:

- Vigencia determinada.- Aquellas cuya vigencia está establecida de antemano
- Vigencia indeterminada.- Normas cuyo ámbito de validez no se fijó desde un principio.

Fuentes del Derecho

Si bien es cierto existen diversas acepciones de la palabra "fuente", la definición que nos interesa es aquel de fuente como principio, fundamento u origen de algo.

Como lo menciona la definición de derecho, éste es algo concerniente a la vida del hombre en su aspecto social, influye en el comportamiento de las personas.

Las fuentes del Derecho se clasifican en 3 grandes apartados



- Fuentes Históricas
- Fuentes Reales o Materiales
- Fuentes Formales

Fuentes Históricas.- Son aquellos documentos o textos de Derecho Positivo no vigente que funge como inspiración o antecedente de la formalización del derecho.

Fuentes Reales o Materiales.- Son todos aquellos contenidos normativos que constituyen la materia que se incorpora a las normas jurídicas, como lo son: valores o principios morales, principios sociales, costumbre, criterios, etc.

Fuentes Formales.- Son los procesos establecidos por el Derecho positivo para conformación de normas jurídicas; están constituidos por la costumbre, la jurisprudencia, la legislación, los tratados internacionales, principios generales y la doctrina.

- Tratados Internacionales.- Es un acto jurídico que genera normas asumidas voluntariamente por los estados o los organismos internacionales que los llevan a cabo. Los sujetos de los son Estados y las organizaciones internacionales, son personas jurídicas colectivas actúan a través de personas físicas que las represente, estos acuerdos son bilaterales y multilaterales; dependiendo el número que lo contraten.
- **Principio Generales del Derecho.-** Es el conjunto de criterios orientadores insertos expresa o tácitamente en todo sistema jurídico, cuyo objetivo es inspirar al legislador y al impartidor de justicia para resolver las cuestiones sometidas a su conocimiento y suplir las deficiencias o ausencias de la Ley. Estos principios son: *igualdad, libertad y justicia.*
- Doctrina.- Son los estudios, análisis y crítica de carácter científicos que se realizan respecto del Derecho con propósitos teóricos y con la finalidad de interpretar sus normas y señalar reglas de su aplicación.

Consulta: Eduardo García Máynez, Introducción al Estudio del Derecho, pp. 3-96, Edit. Porrúa, 1992



Cuadro Fuentes Formales del Derecho.

